

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Mixer & Pack, Sociedad Limitada”, y presidente del comité de empresa y asesor de UGT y asesor de FITEQA-CC OO (PCM-0349/2012).*

Vista del acta de la mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección General,

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de junio de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número: PCM-0349/2012.

En Madrid, a las nueve cuarenta y cinco horas del día 4 de junio de 2012.

Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidente: Don Fernando López Castro.

Vocal: Don Guillermo Fabra Bernal.

Vocal: Don José Luis Arriaga Gamboa.

Vocal: Don Santos Ojeda Manzano.

Secretaria: Doña Josefa Díez Arribas.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha 28 de mayo de 2012, para conocer del expediente citado.

De una parte, constan como citados y comparecen:

Don Juan Manuel Mosquera Torres, en calidad de representante legal.

“Mixer & Pack, Sociedad Limitada”, con domicilio en camino de Azuqueca, número 9, Meco.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Miguel Segura Canedo, en calidad de presidente del comité de empresa.

Don Juan Carlos Fernández Moreno, en calidad de asesor de FITEQA-CC OO.

Don Galo Fernández García, en calidad de asesor de UGT.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don Miguel Segura Canedo, como presidente del comité de empresa

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante manifiesta su posición, en el sentido de ratificarse en el contenido de su escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

En atención a las conversaciones mantenidas, la empresa se compromete a revisar y abonar los incrementos objeto del presente expediente (el 1,4 por 100 del plus convenio) en la nómina del mes de junio 2012, con efecto retroactivo a fecha 1 de enero de 2012.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las diez y treinta horas del día de hoy.—La Secretaria suplente (firmado).

(03/20.946/12)